

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de 2020.

Clase de proceso: Ejecutivo

Radicado: No. 11001310300320200022800

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Ajuste el poder, con indicación del correo electrónico del apoderado judicial de los demandantes que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados y según lo normado en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020.
2. Exclúyase de la demanda el acápite “*Llamamiento en Garantía*”, por cuanto no es viable su estudio en el trámite del presente proceso ejecutivo.

Notifíquese,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL ESTADO No 39 HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020..  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--